



**Naturland**

# NORMAS DE **NATURLAND**

## **PROCESAMIENTO**

Complemento para forraje

Versión 05/2023

## V. Normas para el procesamiento y la transformación de forraje

Las normas de procesamiento para el forraje es una complementación para las normas de Naturland “Procesamiento - Parte general” inclusive los anexos.

Estos últimos son obligatorios para todas las normas de procesamiento de productos específicos y por eso también son atendidos en el procesamiento del forraje.

### 1. Ámbito de aplicación

Para el ámbito de aplicación de esta norma forman parte todos los forrajes para animales terrestres y de acuicultura:

forraje mixto, forraje complementario, forraje único, así como materias primas para forraje.

### 2. Definiciones

#### **Materias primas para forraje:**

origen vegetal o animal (p.ej. leche en polvo), en su estado natural, fresco o en conserva, así como también los subproductos de su procesamiento; además sustancias orgánicas e inorgánicas, destinadas a la alimentación animal, ya sea inmediatamente como tal o en modo del procesamiento, para la producción de forrajes mixtos, alimento mineral o como agente portador de vitaminas y premezclados.

#### **Forraje mixto:**

son mezclas de materias primas para forraje, las cuales son destinadas como forraje único o forraje complementario para la alimentación animal.

#### **Forraje único:**

son mezclas de forraje que debido a su composición pueden ser utilizadas exclusivamente en la alimentación diaria. Las materias primas agrícolas en conversión que componen al forraje único no pueden ser más del 25%.

#### **Forraje complementario:**

son mezclas de forraje que contienen un alto grado de sustancias determinadas, y las cuales por su composición se pueden emplear en la ración de la dieta diaria, sólo en conjunto con otros forrajes.

### 3. Ingredientes de origen agrícola y no agrícola

- En el almacenaje y en el procesamiento se permiten todas las materias primas de origen agrícola que han sido certificados directamente por Naturland. Materias primas e ingredientes de organizaciones reconocidas, cuya certificación sea reconocido como equivalente por Naturland, pueden utilizarse, después de la aprobación por escrito de Naturland dependiendo del riesgo potencial, de ser necesario con medidas adicionales de aseguramiento de la calidad (trazabilidad, análisis etc.) dependiendo del potencial de riesgo.
- Si las materias primas certificadas por Naturland o las materias primas de organizaciones reconocidas cuya certificación es reconocida como equivalente por Naturland no están suficientemente disponibles (en la cualidad y/o cantidad requerida), se podrá solicitar el uso de materias primas de otros orígenes según la lista prioritaria de forrajes<sup>1</sup> de Naturland, si éstas cumplen con las normas de aseguramiento de la calidad de Naturland. Las medidas adicionales de aseguramiento de la calidad (en particular la trazabilidad y el análisis de la materia prima solicitada) deben realizarse de acuerdo con las especificaciones de Naturland.
- La cantidad de forrajes certificados por Naturland que se comercializa debe estar cubierta por la cantidad de materia prima original o de materia prima recertificada/autorizada por Naturland.

#### **Ingredientes convencionales:**

Según las normas Naturland para el forraje están permitidos los componentes de origen agrícola convencional, los porcentajes máximos permitidos que pueden utilizarse por tipos de animales y los respectivos plazos correspondientes, quedan mencionados en el anexo 2.

La misma materia prima no puede ser almacenada ni empleada o procesada en un forraje al mismo tiempo en calidad orgánica y calidad convencional.

Tanto la parte de ingredientes convencionales como la parte de ingredientes del operador en transición deben ser declarados claramente.

---

<sup>1</sup> incl. descripción del procedimiento de aplicación

### **Materias primas para productos forrajeros, así como aditivos para productos forrajeros y auxiliares tecnológicos aprobados/permitidos:**

- Agua en calidad potable
- Materias primas para la alimentación animal de origen mineral\*
- Otras materias primas para la alimentación animal<sup>2</sup>
- Aditivos de forrajes y auxiliares tecnológicos:
  - (1) Aditivos tecnológicos
    - Conservantes\*
    - Antioxidantes\*
    - Emulsionantes, estabilizadores, espesantes y gelificantes\*
    - Aglutinantes y material auxiliar del flujo\*
    - Aditivos de ensilaje\*
    - Sustancias para la reducción de la contaminación de los piensos por micotoxinas\*
  - (2) Aditivos sensoriales\*
  - (3) Aditivos organolépticos
    - Vitaminas, provitaminas y sustancias químicas definidas de efecto similar\*
    - Compuestos de elementos traza\*
    - Aminoácidos, sus sales y análogos\*
  - (4) Aditivos zootécnicos\*

\* Deben respetarse los requisitos detallados en el Reglamento (UE) 2018/848 y los actos jurídicos posteriores, en su versión actualizada.

### **4. Requerimientos al procesador**

Los forrajes mixtos certificados por Naturland sólo pueden ser elaborados en plantas que procesen exclusivamente forrajes orgánicos.<sup>3</sup>

Las plantas procesadoras no deben permitir desde este momento la posibilidad de que se mezclen materias primas o productos que no hayan sido aprobados según estas normas. Esto está vigente desde la entrega (recepción) hasta el empaque final (silos de almacenaje con mezclas ya elaboradas, instalación de empaque) de las materias primas respectivamente de los productos.

### **5. Almacenamiento y transporte**

El transporte y almacenamiento de productos forrajeros compuestos, así como de materias primas y aditivos para productos forrajeros y otros productos forrajeros certificados por Naturland con otros productos forrajeros sólo es posible con un etiquetado adecuado y previa autorización de Naturland. Para ello hay que tomar las medidas de aseguramiento de calidad prescritas por Naturland (limpieza de los contenedores de transporte, documentación, etc.)

### **6. Control de plagas**

Se hace notar la regulación especialmente bajo Parte C. VI. 11.

Los procedimientos y medios permitidos se encuentran listados en el Anexo 3.

### **7. Aseguramiento de la calidad**

El riesgo de contaminación por residuos debe ser minimizado mediante procedimientos de inspección y técnicas analíticas apropiados. Para ello, debe realizarse un número suficiente de inspecciones al azar. Debe hacerse hincapié en los análisis de los OMG y las sustancias nocivas. Si se encuentran residuos, se deberán tomar sin demora las medidas correspondientes (notificación a Naturland, bloqueo, investigación de las causas, etc.).

En casos individuales, Naturland puede especificar medidas adicionales de aseguramiento de la calidad que deben ser implementadas por la unidad de la explotación y documentadas por escrito.

---

<sup>2</sup> Sólo están autorizados los ingredientes para la alimentación animal recogidos en el anexo 2, con los límites y condiciones que allí se establecen.

<sup>3</sup> Una excepción de esto son las plantas procesadoras de alimentos para la acuicultura. Además, no afecta a productos de materias primas de forraje, alimentos minerales o forrajes elaborados en plantas mezcladoras que son móviles y rentadas.

Hay que realizar una suficiente cantidad de tomas de muestras, con acento especial en el análisis de los temas de OGM y sustancias nocivas.

Los operadores, que obtengan forrajes de plantas de cobs/secado (forraje compactado/ prensado), deben tener antes de la compra un nivel de conocimiento suficiente sobre la carga de sustancias nocivas, sobre todo en referente a los residuos (p.ej. dioxina) del secado directo de instalaciones de combustión a base de petróleo, carbón o trocitos de madera. Un análisis actual debe certificar que la planta de cobs/secado es inofensiva con respecto a los contaminantes.

## **8. Etiquetado**

Todos los ingredientes de origen agrícola deben ser listados de acuerdo con todos sus componentes individuales. La proporción de componentes de agricultura orgánica, de productos en conversión y de la producción convencional tienen que estar claramente destacada/ etiquetada en cada forraje.

Para forraje único con etiquetado Naturland deben proceder máximo 25% de las materias primas agrícolas de los productos en conversión.

El forraje complementario con etiquetado Naturland tiene que presentar la siguiente declaración:

Porcentaje presente de los componentes provenientes de agricultura orgánica, de productos en conversión y de agricultura convencional.

Porcentaje permitido en otras materias primas certificadas por Naturland puede/tiene que suplementarse, así como cuanto tiene que ser de materias primas orgánicas (p.ej. "El forraje complementario tiene que ser agregado como mínimo con el mismo porcentaje de cereales aprobados por Naturland").

## Anexo 2: Forrajes autorizados

### Ingredientes permitidos en la producción agrícola

Si adicionalmente se compran forrajes, estos deberán ser certificados por Naturland o bien, cumplir con los requisitos de aseguramiento de la calidad de Naturland. Si tales no están disponibles se podrán adquirir, previa autorización por Naturland, forrajes de otras empresas agrícolas siguiendo las prioridades que se señalan a continuación:

#### Origen

- a. Se debe dar la máxima prioridad al uso de materias primas e ingredientes certificados por Naturland.
- b. Se pueden utilizar materias certificadas por otros organismos de certificación que cumplan con los requisitos de aseguramiento de la calidad de Naturland, bajo previa autorización escrita de Naturland.
- c. En caso de que los productos explicados en los incisos a. y b. no estén disponibles, sólo se podrán usar las materias primas certificados por otras certificadoras y recertificadas<sup>4</sup> por Naturland previa autorización escrita por parte de Naturland (por un tiempo limitado).
- d. En caso de que los productos explicados en los incisos a. y b. no estén disponibles, en casos excepcionales y sólo durante un plazo limitado, y solamente bajo previa autorización escrita por parte de Naturland, se podrá usar materias primas que cumplan por lo menos las disposiciones legales para la producción orgánica conforme a las correspondientes leyes vigentes en los países en que han sido producidas y comercializadas (p.ej. Reglamento de la UE sobre la Agricultura Ecológica, NOP). Para ello se precisa de la previa autorización escrita de Naturland. En todo caso, la empresa procesadora tiene la obligación de reemplazar dichas materias primas por otros ingredientes certificados por Naturland lo más pronto posible.
- e. Materias primas convencionales<sup>5</sup>.

### Ingredientes permitidos de origen convencional

La proporción de ingredientes de origen agrícola se refiere, en caso de **forrajes**, al peso seco de la sustancia orgánica.

**Para todas las especies animales** (sólo si no se encuentra disponible en calidad orgánica):

- Levaduras de cervezas y productos derivados de levadura de cerveza\*
- Especies y hierbas, limitadas a un máx. de 1% de la ración alimenticia (sustancias secas)\*
- Melaza, limitada a un máx. de 1% de la ración alimenticia (sustancias secas)\*

**Para ganado vacuno, ovejas, cabras, caballos, animales salvajes en cautiverio y conejos:**

En la elaboración de forrajes mixtos y certificados por Naturland, para los animales arriba mencionados, no se pueden usar otros ingredientes que no sean mencionados en los ingredientes permitidos de origen convencional<sup>6</sup>.

**Para cerdos y aves de corral:**

Los alimentos/ forrajes de origen convencional que se permiten para el refuerzo proteínico de lechones hasta 35 Kg y aves de corral jóvenes, siempre que no se encuentren disponible en calidad ecológica son:

- Durante un período de transición, el cual finaliza el 31.12.2026 se limitan al 5%<sup>7</sup>.
  - Proteína de papa/patata
  - Glútenes germinados de maíz y trigo
  - Huevos y productos derivados
- Harina/aceite procedente de residuos del procesamiento de pescado para el consumo humano (procedente a su vez de sistemas de pesca sostenible)

**Para especies de la acuicultura:**

- Colesterol

---

<sup>4</sup> Recertificación significa una certificación de materia prima o ingredientes por un plazo limitado, y en cantidades limitadas, a base de una documentación disponible (p.ej. informes de inspección) por terceros, que en un principio no se realizó por parte de Naturland.

<sup>5</sup> Se deben respetar los requerimientos del Reglamento CE para la compra de productos convencionales.

<sup>6</sup> Con excepción de las sustancias permitidas de materias primas para la alimentación animal de origen mineral y de los aditivos permitidos para todas las especies de animales (vea arriba).

<sup>7</sup> Estos valores porcentuales se refieren a la proporción orgánica de los forrajes de producción agrícola y serán calculados anualmente.

- Fitoplancton y zooplancton (sólo para la cría de larvas de animales jóvenes)
- Harina/aceite

Para este caso, se aplican los principios expuestos a continuación:

- Harina/aceite de pescado, en el cálculo para el etiquetado del producto, se considera ingrediente de origen no agrícola.
- La harina de pescado de una especie no puede alimentar a la misma especie.
- En el caso de materias primas para forrajes de especies carnívoras, deben utilizarse ingredientes de origen animal.
- Todos los forrajes derivados de fuentes acuáticas en libertad deben producirse de acuerdo con las normas y directrices internacionales de sostenibilidad\*. Tan pronto como se disponga de las mismas, tendrá que acreditarse con una certificación independiente<sup>8</sup>.

Se permiten las siguientes fuentes:

- Productos de acuicultura ecológica.
- Harina/aceite de pescado procedentes de residuos del procesamiento de pescado para consumo humano, procedente a su vez de pesca silvestre.
- Pesca acompañante de la pesquería para el consumo humano.

Únicamente a efecto de garantía de calidad<sup>9</sup>, puede solicitarse el uso de harina/aceite de pescado de otras fuentes\*.

- Limitaciones del contenido de harina y aceite de pescado en forrajes para determinadas especies<sup>10</sup>:
  - Camarones: máx. 20% de la harina/aceite de pescado y máx. 30% del contenido total de proteínas
  - Pangasius: máx. 10% de la harina/aceite de pescado
  - Tilapia: la harina/aceite de pescado no están permitidos en su alimentación
  - Carpas: la harina/aceite de pescado no están permitidos en su alimentación

\* Deben respetarse los requisitos detallados en el Reglamento (UE) 2018/848 y los actos jurídicos posteriores, en su versión actualizada.

---

<sup>8</sup> Esta certificación es necesaria en cualquier caso para los forrajes producidos a partir de peces enteros procedentes de pesca silvestre.

<sup>9</sup> En particular reducción del contenido P cuando se utiliza en aguas continentales.

<sup>10</sup> Los valores máximos del contenido total de proteína y del contenido de harina/aceite de pescado sólo podrán ser superados en la alimentación de animales jóvenes y reproductores y sólo después de la aprobación de Naturland.

**Naturland**

Asociación de agricultura orgánica  
Kleinhaderner Weg 1  
82166 Gräfelfing | Alemania

Tel. +49 (0)89-898082 - 0  
Fax +49 (0)89-898082 - 90

[naturland@naturland.de](mailto:naturland@naturland.de)  
[www.naturland.de](http://www.naturland.de)



**Naturland**